

tuirá con un trazado similar a la que actualmente está en servicio. Ayuntamiento de Carral.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 13 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—3.249-2.

15805

RESOLUCION de 14 de mayo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 32.190.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para anexo al proyecto de línea media tensión, centro de transformación y red de baja tensión de Montouto (Iglesia) y línea media tensión a centro de transformación Montouto (Santa Cristina), Ayuntamiento de Abegondo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea a 15/20 KV., de 1.585 metros de longitud, con origen en línea Carral-Cesuras (expediente número 6.383) y fina en estación transformadora a construir en Montouto-Iglesia (Abegondo). Estación transformadora, tipo intemperie de 50 KVA., relación de transformación 15-20 \pm 2,5-5-7,5 por 100/0,38-0,22 KV. Línea aérea media tensión a 15/20 KV. de 98 metros de longitud, con origen en el apoyo número 3 de la línea mencionada anteriormente y final en estación transformadora a construir en Montouto-Santa Cristina (Abegondo). Estación transformadora, tipo intemperie, de 30 KVA., relación de transformación 50-20 \pm 2,5-5-7,5 por 100/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 14 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial P. D. (ilegible).—3.250-2.

15806

RESOLUCION de 14 de mayo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 33.973.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para reforma red baja tensión alimentada desde las estaciones transformadoras Verdes, Valencia, Villaverde, Cereo (Coristanco), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar reforma de las redes aéreas de baja tensión siguientes:

- 1) Origen en estación transformadora Verdes (expediente 26.491) a los lugares de Verdes, Murazas, O'Vilar y Ponte.
- 2) Origen en estación transformadora Valencia (expediente 27.397), a los lugares de Valencia, Ramallón, Castrobo, Castro de Lema, Portoquintans, Lume y San Justo.
- 3) Origen en estación transformadora Villaverde (expediente 27.971) a los lugares de Villaverde y Puntedona.
- 4) Origen en estación transformadora Cereo (expediente número 27.971) a los lugares de Cereo, Coton, Gulúa, Lodeiros, Cruz de Agrelo y Cereo Vello.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 14 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial P. D. (ilegible).—3.256-2.

CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

15807

RESOLUCION de 8 de mayo de 1981, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Murcia, en Los Ramos. Expediente 1.603.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Organismos y Servicios competentes, y

Resultando:

Primero.—Que por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión de 26 de noviembre de 1980 se acordó aprobar provisionalmente una modificación de la clasificación y calificación otorgada por el plan general a unos terrenos sitos al sur de la pedanía de Los Ramos, «Paraje de los Polvorines», a instancias de la Asociación de Vecinos Los Ramos, con arreglo a la documentación elaborada por la Oficina de Gestión Urbanística.

Segundo.—Que solicitado informe de la excelentísima Diputación Provincial y de la Comisión Provincial de Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 1b de la Ley del Suelo, fueron emitidos informes favorables en fechas 6 de febrero de 1981 y 6 de marzo de 1981, respectivamente.

Tercero.—Que solicitado informe de la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 24 de marzo de 1981 y transcurrido el plazo de un mes sin haberse emitido dicho informe, se considera éste favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo anteriormente citado.

Cuarto.—Que el proyecto remitido por el Ayuntamiento recoge toda la documentación y se ha tramitado de acuerdo con la vigente Ley del Suelo y que se considera positiva y favorable el contenido de la modificación para la pedanía de Los Ramos,

Tengo a bien resolver:

Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Murcia en Los Ramos, en los términos que resultan del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento de Murcia en su sesión de fecha 26 de noviembre de 1980 y que ha quedado expuesto en el resultado primero de esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el Consejero de Urbanismo, Territorio, Medio Ambiente y Obras Públicas, en plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y contra el que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Murcia, 8 de mayo de 1981.—El Consejero, Antonio García-Pagán Zamora.—3.401-A.